



Resolución Directoral

Lima, 20 de enero del 2022

N° 0002-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC-ECOFFAA

VISTOS:

Visto, el Oficio N° 002-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC-ECOFFAA de fecha 14 de Enero de 2022, de la Dirección General de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), refrendado por la Dirección Académica, donde se propone varias reasignaciones de puestos con el fin de servirse de las calificaciones y experiencia de varios de los profesionales CAS, de manea que contribuyan en la gestión de los temas que aún subsisten como pendientes en el marco de la mejora continua.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa", del 09 de diciembre del 2012, en el artículo 6° numeral 17) señala como función específica del Ministerio de Defensa, la de establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la Defensa y el desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2013 DE/DG de fecha 18 abril del 2013, se crea la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas", encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0652 del 03 de noviembre 2021, se modifica el nombre de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (ECOFFAA), pasando a denominarse "Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas" (ESCOFFAA); disponiéndose que toda referencia a la ECOFFAA deba entenderse como efectuada a la ESCOFFAA;

Que, la Directiva General 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, aprobada con la RM N° 015 de fecha 07 febrero del 2018, establece en su párrafo 5.2 "Lineamientos Educativos", sub párrafo a. "Calidad", numeral 5.2.2, inciso 2, que la ESCOFFAA debe desarrollar acciones orientadas a satisfacer los requerimientos institucionales, en base a los perfiles de formación y desarrollo integral del talento de sus componentes, evaluándolos y actualizándolos periódicamente,



Firmado digitalmente por GUTIERREZ VERA Jose Antonio FAU 20131367938 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 20.01.2022 15:18:27 -05:00



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004 2019 JUS, señala que toda entidad es competente para desarrollar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ VERA Jose Antonio
FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2022 15:18:56 -05:00

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Artículo 8. Autonomía Universitaria, párrafo 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas designadas a regular la institución educativa, siendo que, en el párrafo 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE, publicado el 20 de noviembre de 2009, determina la jerarquía y el uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa. Asimismo, autoriza delegar algunas competencias y potestades conferidas en la presente norma, a los responsables de las dependencias jerárquicas que se encuentran bajo su cargo, en atención a los criterios de especialidad u organización interna;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 6° literal j, de la Resolución Ministerial N° 1154-2019 DE /SG de fecha 05-09-2019, que aprueba el estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, es función de la ESCOFFAA gestionar la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento de la Escuela.

Que, el Artículo 65 de la norma citada en el párrafo precedente considera entre las funciones de la Dirección Académica de la ESCOFFAA, aspectos como de “Elaborar y proponer planes curriculares de los programas académicos que se imparten en la Escuela”;

Que, en el Artículo 67 párrafo c), considera como funciones del Departamento Académico la de “proponer la aprobación de la currícula correspondiente de los programas académicos conjuntos que se desarrollan en la ESCOFFAA, así como las reestructuraciones correspondientes”;

Que, luego de once ediciones del Programa de Inteligencia Estratégica Operacional resulta necesario evaluar si su desarrollo esta enmarcado, con rigor, en el Modelo Educativo Andragógico, basado en competencias; y si está sujeto a las exigencias del Enfoque Constructivista; habida cuenta que esa es la esencia de la propuesta académica de la ESCOFFAA

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, Artículo 21, literal n, el Director General de la ESCOFFAA puede emitir resoluciones directorales sobre aspectos de su competencia;

Estando a lo propuesto por el Director de la Dirección Académica, y a lo acordado por el señor Sub Director de la ESCOFFAA;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Equipo de Trabajo que a continuación se indica, con el objetivo de validar o replantear los objetivos, perfil de egreso, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje, implementación del modelo andragógico y desarrollo de competencias bajo el enfoque constructivista, a partir de la revisión del Plan Curricular del Programa de Inteligencia Estratégica Operacional (PIEO) y su correspondiente metodología de enseñanza – aprendizaje:

Jefe del Equipo	GRL BRIG. (R)	VILLANUEVA BARDALES, Jorge
Integrante de Equipo	C de N (R)	SIFUENTES ESPINOZA, José
Integrante de Equipo	CRL EP	(R) FERNANDEZ GAVIOLA, Juan
Integrante de Equipo	CRL EP	(R) DELGADO ARENAS Tomas

Artículo 2º.- Ratificar en el cargo de Coordinador General del Programa de Inteligencia Estratégico Operacional (PIEO), Programa de Inteligente Táctica Conjunta (PITC) y Programa de Analistas de Inteligencia Conjunta (PAIC), para el presente año 2022, al Coronel EP (R) Fernández Gaviola, Juan.

Artículo 3ª.- Encargar al Director de la Dirección de Calidad Educativa, acompañar el presente proceso de revisión, teniendo el Equipo de Trabajo como plazo para la presentación de sus productos, a más tardar, la última semana del mes de marzo, de manera que se pueda tener el espacio para las modificaciones y ajustes necesarios, previos al inicio del programa.

Artículo 4ª.- Dejar sin efecto las funciones que como Facilitadores Docentes venían cumpliendo los integrantes del Equipo de Trabajo designados en el Artículo 1ª de la presente Resolución Directoral, así como mantener las responsabilidades académicas en el ámbito de la Docencia de Aulas a cargo de Asignaturas, si fuera el caso.

Artículo 5ª.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la página Web de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
VERA José Antonio FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2022 15:19:21 -05:00

Mayor General FAP
JOSE ANTONIO GUTIERREZ VERA
O-9542786-O-
Director General de la Escuela Superior
Conjunta de las Fuerzas Armadas
Ministerio de Defensa